

- m) Elaboración de una "agenda europea" que desglose, de manera periódica (que podría ser mensual), la actualidad comunitaria (normativa, financiación, ayudas, búsquedas de socios, etc.) con el fin de facilitar el seguimiento de las distintas políticas comunitarias de incidencia en la Ciudad. Esta agenda se enviará a todas las Consejerías del Gobierno así como a otras entidades que hayan solicitado recibirla y se insertará, asimismo, en la web institucional.
- n) Seguimiento de expedientes y proyectos europeos de la Ciudad Autónoma y otras instituciones de Melilla, así como de empresas o de cualquier otro agente socioeconómico que actúen en el ámbito local o estén relacionados con los intereses de la Ciudad
- o) Seguimiento de los trabajos del Comité de las Regiones de la Unión Europea y relaciones con el citado organismo.
- p) Colaboración en la promoción exterior de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- q) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 3. Organización administrativa.

1. Para el desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas, se adscribirán los puestos de trabajo que se estimen necesarios para una adecuada prestación de sus funciones, incorporando los mismos a la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. La cobertura de los puestos de trabajo adscritos a la "Oficina del Gobierno de Melilla en Bruselas", que sean reservados para funcionarios públicos, se realizará conforme los principios de igualdad, mérito y capacidad y los procedimientos legales establecidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En la valoración de los puestos de trabajo adscritos a esta Oficina a los efectos de determinar sus retribuciones, éstas se adecuarán a las retribuciones de la Administración General de la Ciudad Autónoma con carácter general, si bien, deberá valorarse también, de forma complementaria, las especiales condiciones que origina la prestación de servicios en Bruselas, de forma que permita establecer un tratamiento retributivo equilibrado a las condiciones económico sociales del lugar de residencia.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y de estimarse necesario, la Ciudad podrá proceder a la contratación administrativa de los servicios necesarios para un mejor funcionamiento de la Oficina.

Artículo 4. Régimen de Gestión económica.

El régimen de gestión de gastos y pagos de la Oficina será el previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma y en sus Bases de ejecución.

Artículo 5. Becas de formación.

Se podrán convocar anualmente becas de formación en materias comunitarias de períodos de formación en la Oficina del Gobierno de la CAM en Bruselas

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería competente en materia de en materia de Función Pública, se procederá al inicio y tramitación del expediente de aprobación de la nueva estructura orgánica derivada de la creación de la Oficina en Bruselas y la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Contra la aprobación del Decreto de creación, como disposición de carácter general, cabe la interposición de Recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artículo 10.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 31 de enero de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany